

**Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones requiere a la Comisión Federal de Competencia Económica a efecto de poder responder su Oficio No. ST-CFCE-2023-084 y Acuerdo CFCE-150-2023.**

En el presente acuerdo se utilizarán los siguientes acrónimos y términos.

## Glosario

Término	Definición
Acuerdo COFECE	Acuerdo CFCE-150-2023, emitido por el Pleno de la COFECE el 30 de mayo de 2023. Información relativa a procedimiento seguido en forma de juicio que no ha causado estado
1	Información relativa a procedimiento seguido en forma de juicio que no ha causado estado
COFECE	Comisión Federal de Competencia Económica.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
1	Información relativa a procedimiento seguido en forma de juicio que no ha causado estado
Expediente	Expediente 1
IFT o Instituto	Instituto Federal de Telecomunicaciones.
LFCE	Ley Federal de Competencia Económica.
LFTR	Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
1	Información relativa a procedimiento seguido en forma de juicio que no ha causado estado
1	1
UCE	Unidad de Competencia Económica del Instituto.

## Antecedentes

**Primero.-** El 17 de mayo de 2023, Información relativa a procedimiento seguido en forma de juicio que no ha causado estado

**Segundo.-** El 24 de mayo de 2023, la UCE contestó a COFECE que el Instituto se encuentra imposibilitado de atender su petición, toda vez que el procedimiento tramitado en el Expediente Información relativa a procedimiento seguido en forma de juicio que no ha causado estado

1: Información relativa a procedimiento seguido en forma de juicio que no ha causado estado

**Tercero.-** El 31 de mayo de 2023, Información relativa a procedimiento seguido en forma de juicio que no ha causado estado

**Cuarto.-** El 31 de mayo de 2023, el Secretario Técnico de la COFECE remitió a la UCE el oficio No. ST-CFCE-2023-084, Información relativa a procedimiento seguido en forma de juicio que no ha causado estado

En virtud de los referidos Antecedentes, y

### Considerando

#### **Primero.- Facultades y competencia del Instituto.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto, de la CPEUM; 5, párrafo primero, de la LFCE; y 7, párrafos primero y tercero, de la LFTR, el Instituto es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto ser regulador sectorial y autoridad de competencia económica con facultades exclusivas en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión. Por lo tanto, el Instituto está facultado para emitir el presente Acuerdo.

#### **Segundo.- Aclaración preliminar.**

Información relativa a procedimiento seguido en forma de juicio que no ha causado estado

Información relativa a procedimiento seguido en forma de juicio que no ha causado estado

Es decir que, conforme a la fase procesal del Expediente y en observancia del artículo 124 de la LFCE, existe un deber de sigilo procesal impuesto a todas las partes y terceros para evitar la divulgación de la información y salvaguardar la culminación del

procedimiento, con base en el principio constitucional de debido proceso y derecho de acceso a la justicia, consagrados en los artículos 14 y 17 constitucionales.

Información relativa a procedimiento seguido en forma de juicio que no ha causado estado

### Tercero.- Análisis del Acuerdo COFECE.

Información relativa a procedimiento seguido en forma de juicio que no ha causado estado

Información relativa a procedimiento seguido en forma de juicio que no ha causado estado

Al respecto, Información relativa a procedimiento seguido en forma de juicio que no ha causado estado

Información relativa a procedimiento seguido en forma de juicio que no ha causado estado

**Por lo anterior,** Información relativa a procedimiento seguido en forma de juicio que no ha causado estado

**Asimismo, a efecto de salvaguardar el deber legal de sigilo procesal impuesto en el artículo 124 de la LFCE,** Información relativa a procedimiento seguido en forma de juicio que no ha causado estado

\*\*\*

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, párrafo tercero, y 15, fracción XVIII, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; **1**, 94, 114, 119, y 122 de la Ley Federal de Competencia Económica; 1 y 165, fracción IV, de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, y 1, 4, fracción I, y 6, fracción XXXVIII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno de este Instituto expide el siguiente:

## Acuerdo

**Primero.-** Información relativa a procedimiento seguido en forma de juicio que no ha causado estado

**1**  
y (ii) copia certificada **1**  
Información relativa a procedimiento seguido en forma de juicio que no ha causado estado

**Segundo.-** Notifíquese.

**Javier Juárez Mojica**  
Comisionado Presidente\*

**Arturo Robles Rovalo**  
Comisionado

**Sóstenes Díaz González**  
Comisionado

**Ramiro Camacho Castillo**  
Comisionado

Acuerdo P/IFT/070623/265, aprobado por unanimidad en la XV Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 07 de junio de 2023.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 5 y 18 de la Ley Federal de Competencia Económica, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

\*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Javier Juárez Mojica, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

**LEYENDA DE CLASIFICACIÓN**

	<b>Concepto</b>	<b>Donde:</b>
	Identificación del documento	Acuerdo P/IFT/070623/265_Reservado
	Fecha clasificación	El 26 de septiembre de 2024, se emitió el Acuerdo 33/SO/04/24 mediante el cual Comité de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones amplió la clasificación con carácter reservado del presente documento.
	Área	Dirección General de Procedimientos de Competencia de la Unidad de Competencia Económica.
	Información reservada	<p>Información que, de publicarse, vulnere la conducción de expedientes judiciales o de los procedimientos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado:</p> <p>Páginas: 1, 2, 3 y 4.</p>
	Periodo de reserva	1 año y 7 meses
	Fundamento Legal	<p>Artículo 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y lineamiento Trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.</p> <p>Lo anterior es así, debido a que este acuerdo actualiza los supuestos normativos de excepción a la publicidad de la información atribuibles a un procedimiento administrativo que no ha causado estado, en tanto la información forma parte de un expediente en trámite ante la Dirección General de Procedimientos de Competencia, durante la fase de procedimiento seguido en forma de juicio y sobre el cual no hay resolución definitiva del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, cuya divulgación podría afectar los principios de sigilo procesal y seguridad jurídica que debe observarse en todo procedimiento, ya que la información que se clasifica no ha sido hecha de conocimiento del ente investigado, máxime que ello podría interrumpir la libertad de decisión de las autoridades.</p>
	Firma autógrafa o señalamiento de firmado electrónico del Titular del Área	<p><b>Claudia Araceli Lelo de Larrea Mancera, Directora General de Procedimientos de Competencia.</b></p> <p>El presente se suscribe mediante Firma Electrónica Avanzada de conformidad con los numeral Primero, inciso c) del Acuerdo P/IFT/041120/337 "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican", de 04 de noviembre de 2020.</p>

FIRMADO POR: JAVIER JUAREZ MOJICA  
FECHA FIRMA: 2023/06/07 12:17 PM  
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA  
ID: 54335  
HASH:  
567F0E01CB496C70554F7CF12F8557979599BDADFC0BAB  
830124A1BC1142AEE5

FIRMADO POR: RAMIRO CAMACHO CASTILLO  
FECHA FIRMA: 2023/06/07 12:24 PM  
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA  
ID: 54335  
HASH:  
567F0E01CB496C70554F7CF12F8557979599BDADFC0BAB  
830124A1BC1142AEE5

FIRMADO POR: SOSTENES DIAZ GONZALEZ  
FECHA FIRMA: 2023/06/07 12:25 PM  
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA  
ID: 54335  
HASH:  
567F0E01CB496C70554F7CF12F8557979599BDADFC0BAB  
830124A1BC1142AEE5

FIRMADO POR: ARTURO ROBLES ROVALO  
FECHA FIRMA: 2023/06/07 12:26 PM  
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA  
ID: 54335  
HASH:  
567F0E01CB496C70554F7CF12F8557979599BDADFC0BAB  
830124A1BC1142AEE5